

De las cuales 681 pertenecen al libro de los cuentos y 162 quedan en el libro de los errores, por lo que se le consideró en el reparto de gastos provinciales y municipales del año referido, con arreglo al 25º art.º de la cedula que le correspondía pagar para el Tesoro por la que lleva de los cuentos y las dos terceras partes del dicho establecimiento por lo que no lleva, en conformidad del art.º 11 de la Ley de contribuciones de 22 de Febrero de 1870, quanto que la Circular de 31 de Enero último se refiere con los procedimientos formados a la otra Cedula en el art.º 11 de la Ley citada. Pero que la Cédula. Siguiatiora se comunica de que el mencionado reparto no encierra el error que el recurrente manifiesta por el exceso de los cuentos se demuestra continuacion la que se le adjunta en el año anterior citado y mas el concepto que lo es:

Por correspondencia de contribución para el Servicio de la Salud que lleva de los cuentos	122.800 ⁰⁰	1100 ⁰⁰
Art.º 10º de la que no lleva	20	16
	191	84
28º art.º de la primera cuantidad	30.000 ⁰⁰	880 ⁰⁰
16 y 66º art.º por la 2º 18	11	87
Total	39	95
6º art.º de cobranza	2	11
Total	37	84

Esta cuenta o no otra es la que se le ha exigido al Dr. Gómez Pineda por el año anterior 1870 a 92 y la que se ha resistido pagar como se resistió también en el año anterior 1870 a 94 por lo que tanto necesidad de pago como por la morosidad, por cuya causa le restituye la propietaria de su servicio con la cantidad que demuestra, en atención a que comprende el año anterior y parte del presente. Que por las razones expuestas no puede asceder a esta expropiación municipal a que se le cobre el resto de la cantidad con arreglo a las dos terceras partes de la cuenta que por cobro dentro de su territorio grava que el Tesoro, puesto que dio fruta en esta la calidad sus autorizadas utilidades que un vecino. Que así se manifiesta cada año. Siguiatiora de esta gravedad que resuelve su autoridad. Por lo que se terminó esta sesión que firmaron los señores presentes que saben lo que como dice el certificado.

José Roquero Marcelino Martínez
 Juan Jiménez Ignacio Fernández

José Joaquín Ríos

